

necesidades especiales de la República Centroafricana, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de julio de 1982;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Organice un programa de asistencia especial de emergencia en materia alimentaria y sanitaria, en particular en forma de medicamentos, vacunas, equipo de hospital, grupos electrógenos para hospitales de campaña, bombas hidráulicas y productos alimenticios, para ayudar a las poblaciones vulnerables cuya situación en continuo deterioro es, cada vez más, motivo de grave preocupación;

b) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a la República Centroafricana;

c) Vele por que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias necesarias para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a la República Centroafricana y la movilización de esa asistencia;

d) Mantenga la situación de la República Centroafricana en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, de la situación del programa especial de asistencia económica para la República Centroafricana;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de la República Centroafricana y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/207. Asistencia para el desarrollo de Liberia

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la carta de 20 de octubre de 1981 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas<sup>180</sup>, en que se analizaba la crítica situación de la economía de Liberia,

*Profundamente preocupada* por la debilidad y el subdesarrollo de la infraestructura económica y social de Liberia, que constituye un grave obstáculo para el desarrollo económico del país y el mejoramiento del nivel de vida de su población,

*Tomando nota* de las declaraciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia ante la Asamblea General el 26 de septiembre de 1980<sup>181</sup> y el 28 de septiembre de 1981<sup>182</sup>, en las cuales describió las

<sup>180</sup> E/1981/115.

<sup>181</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 13a. sesión, párrs. 150 a 170.

<sup>182</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 16a. sesión, párrs. 1 a 34.

insatisfactorias condiciones imperantes en su país, entre ellas, las tasas de analfabetismo y de mortalidad infantil sumamente elevadas y los niveles de ingresos inaceptablemente bajos de la inmensa mayoría de la población,

*Afirmando* la urgente necesidad de una acción internacional para ayudar al Gobierno de Liberia en sus esfuerzos por la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del país,

1. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones internacionales de financiación y desarrollo, para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales o multilaterales, a la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de Liberia;

2. *Pide* al Secretario General que organice un programa internacional de asistencia financiera, técnica y material para Liberia, a fin de que pueda atender sus necesidades a largo plazo en materia de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

3. *Pide* a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — que amplíen sus programas de asistencia a Liberia, cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y que informen periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a ese país;

4. *Insta* a las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales y a organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones internacionales de financiación y desarrollo, a que consideren con urgencia el establecimiento de un programa de asistencia a Liberia o, de existir ya uno, la ampliación de ese programa;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros y órganos pertinentes de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población — a que proporcionen toda la asistencia posible para que el Gobierno de Liberia atienda las críticas necesidades humanitarias de la población y proporcionen, según proceda, alimentos, medicinas y equipo indispensable para hospitales y escuelas;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la aten-

ción de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Liberia, y a que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos antes del 15 de julio de 1982;

7. *Invita* al Gobierno de Liberia a que proporcione al Comité de Planificación del Desarrollo, sobre la base de los criterios vigentes, datos estadísticos actualizados e información pertinente, para el examen de la situación económica del país, con miras a que considere la posibilidad de incluir a Liberia en la lista de países en desarrollo menos adelantados;

8. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite al Comité de Planificación del Desarrollo a que, a la luz de los datos y la información que proporcione el Gobierno de Liberia, considere, sobre la base de los criterios vigentes, si ese país reúne las condiciones necesarias para ser incluido en la lista de países menos adelantados;

9. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que concedan a Liberia, habida cuenta de su crítica situación económica, asistencia adecuada a las necesidades del país hasta que su situación se normalice;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Envíe una misión a Liberia con el objeto de celebrar consultas con el Gobierno acerca de la asistencia adicional que necesita para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del país y transmita el informe de la misión a la comunidad internacional, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General;

b) Vele por que adopten las disposiciones financieras adecuadas para la organización de un programa internacional eficaz de asistencia a Liberia y para la movilización de la asistencia internacional;

c) Informe al Consejo Económico y Social, en su segundo periodo ordinario de sesiones de 1982, acerca de la asistencia otorgada a Liberia;

d) Mantenga en examen la situación de Liberia e informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo periodo de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/208. Asistencia económica especial a Benin

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/88 de 5 de diciembre de 1980, en la que formuló un llamamiento a la comunidad internacional para que aportara de modo eficaz y continuo asistencia financiera, material y técnica a Benin a fin de ayudar a ese país a superar sus dificultades financieras y económicas,

*Recordando asimismo* la resolución 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo hizo un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales competentes, inclusive las Naciones Unidas y los organismos especializados, para que proporcionaran asistencia a Benin,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por el representante de Benin ante la Segunda Comisión el

29 de octubre de 1981<sup>183</sup>, para describir la gravedad de la situación económica y financiera de su país,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>184</sup> al cual se anexa el informe de la misión entre organismos que envió a Benin en mayo de 1981,

*Observando*, según el informe, la gravedad de los problemas económicos y financieros con que tropieza Benin y que se deben esencialmente a la debilidad y al subdesarrollo de su infraestructura económica y social, a su falta de recursos financieros y materiales y al déficit crónico de su comercio exterior,

*Observando además* que las relaciones de intercambio de Benin se han deteriorado considerablemente y que la producción de cultivos de exportación se ha visto gravemente afectada por la sequía,

*Tomando nota* del programa de asistencia recomendado para Benin, redactado por la misión en consulta con el Gobierno<sup>185</sup>,

*Tomando nota además* de que Benin necesita con urgencia asistencia internacional para sus programas sanitarios, así como ayuda alimentaria,

*Consciente* de que el Gobierno de Benin desea organizar en 1982 con ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo una mesa redonda de organismos de financiación para deliberar sobre las necesidades del país en materia de desarrollo y para estudiar los medios de apoyar al Gobierno en los esfuerzos que desarrolla para atender esas necesidades,

*Teniendo en cuenta* el hecho de que Benin figura en la categoría de los países menos adelantados,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado con el fin de organizar un programa internacional de asistencia económica para Benin;

2. *Apoya sin reservas* la evaluación y las recomendaciones de la misión que figuran en el anexo al informe del Secretario General;

3. *Reitera encarecidamente* el llamamiento que ha formulado a todos los Estados Miembros para que presten asistencia generosa y apropiada, en forma bilateral y multilateral, de ser posible mediante donaciones o préstamos en condiciones de favor, a fin de que Benin pueda ejecutar plenamente el programa especial de asistencia económica recomendado;

4. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, a los organismos gubernamentales, regionales e interregionales, a las instituciones de financiación y desarrollo y a las organizaciones no gubernamentales a que apoyen plenamente los esfuerzos que realiza el Gobierno de Benin para movilizar fondos destinados a su programa especial de asistencia económica y a que, con ese fin, respondan con generosidad a las necesidades de Benin cuando se celebre la antes mencionada mesa redonda;

5. *Pide* a las organizaciones y programas pertinentes de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos,

<sup>183</sup> *Ibid.*, Segunda Comisión, 27a. sesión, párrs. 30 a 33.

<sup>184</sup> A/36/269.

<sup>185</sup> *Ibid.*, anexo, secc. IV.